

**AUTO DE ERECCION DE LAS PARROQUIAS
DE SAN PASCUAL BAILON Y DE SAN RAMON NONNATO**

Con fecha 5 de mayo de 1969 el Excmo. y Rvdmo. Dr. D. José García Goldaráz, Arzobispo de Valladolid, decretó la erección canónica de las parro-

quias de San Pascual Bailón y de San Ramón Nonnato, en esta capital; habiendo sido notificado con esa misma fecha al Excmo. Sr. Ministro de Justicia a los efectos previstos en el artículo IV, número 2 y artículo XI, número 1 del vigente Concordato entre la Santa Sede y España, e incluídas las dichas parroquias a todos los efectos en las nóminas del Estado, por el presente disponemos la inserción del Auto de Erección en el Boletín Oficial de la Diócesis y la entrada en vigor de las mencionadas parroquias con fecha 1 de julio de 1973 bajo el título de San Pascual Bailón y de San Ramón Nonnato, y con los límites definitivos siguientes:

San Pascual Bailón: El terreno comprendido entre el Puente del Cubo y su prolongación, mano izquierda, hasta la Carretera de Burgos-Salamanca; y dicha Carretera y Río Pisuerga hasta el término de Arroyo de la Encomienda.

San Ramón Nonnato: Quedará limitada por el Puente del Cubo y su prolongación, mano derecha hasta la Carretera Burgos-Salamanca; y dicha Carretera y Río Pisuerga hasta el Puente Mayor.

Dado en Valladolid a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.

† FELIX, ARZOBISPO DE VALLADOLID

Por mandato de S. E. Rvma.

el Arzobispo, mi Señor;

RAMÓN HERNÁNDEZ ALONSO

Can.º Canc. Srio.

AUTO DE ERECCION

En la ciudad de Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, Nos el Doctor don José García Goldáraz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valladolid, habiendo visto este expediente de erección de siete Parroquias, entre las que se encuentran las de San Pascual Bailón y San Ramón Nonnato, enclavadas en la Huerta del Rey, de la Parroquia de San Pío X, de la ciudad de Valladolid.

RESULTANDO que obligados por el rápido crecimiento de la población, especialmente en algunas zonas de la ciudad, debido a su condición de *Polo de Desarrollo Industrial*, con el consiguiente incremento en los puestos de trabajo, decretamos con fecha 22 de abril próximo pasado la incoación del oportuno expediente canónico para la creación de siete nuevas Parroquias localizadas según las necesidades más apremiantes;

RESULTANDO que, todos los referidos Rvdos. Sres. Párrocos de las matrices respectivas, todos ellos consideran razonable y urgente la desmembración y

creación proyectada de las siete nuevas Parroquias dichas, por las causas alegadas;

RESULTANDO que, oídos el Venerable Cabildo Menor de Párrocos, el Excelentísimo Cabildo Metropolitano y el M. I. Sr. Fiscal Eclesiástico, unánimemente han dado su parecer favorable al proyecto presentado «*via dismembrationis*», a tenor del canon 1.427, C. I. C.;

CONSIDERANDO que la causa alegada, «el rápido crecimiento de la población», es causa suficiente para la desmembración, según los Sagrados Cánones, y, lejos de perjudicar a las Parroquias matrices, las favorece en cuanto al cumplimiento de su misión pastoral se refiere, sin que dañe al legítimo sostenimiento del Clero Parroquial y del culto;

CONSIDERANDO que las siete nuevas parroquias estarán situadas en la Ciudad, y que todas las de la Capital de la Diócesis tienen categoría de *Término*, y teniendo en cuenta el número de feligreses que a cada una ha de corresponder, dada su situación geográfica, parece equitativo que se les dé a todas las nuevamente creadas la categoría de *Parroquia de Término*, con derecho a Párroco y dos Coadjutores cada una; la equidad de nuestra disposición puede juzgarse por las antiguas normas concordadas (R. C. de 3 de enero de 1854, bases XIII y XIX, y R. O. 15 febrero 1867, Art. VII), a falta de disposiciones concretas en el vigente Concordato, y que fueron las que durante largos años riefieron en las Curias Españolas;

CONSIDERANDO que, a tenor del Concordato entre la Santa Sede y España de 27 de agosto del 1953 en su Art. IV n.º 2 y en el Art. XI n.º 1, este Auto de erección ha de ser comunicado oficialmente por escrito a la Autoridad competente del Estado para mutuo acuerdo, por implicar un aumento de contribución económica del presupuesto del Estado;

VISTOS los cánones 1.427 y 1.428 del Código de Derecho Canónico y los artículos IV y XI del Concordato vigente entre la Santa Sede y España y de acuerdo con el Ministerio Fiscal:

Venimos en disponer que *debemos desmembrar y desmembramos* de la Parroquia matriz el siguiente territorio:

C) De la Parroquia de San Pío X, se desmembra el terreno comprendido entre el Puente del Cubo y su prolongación, mano izquierda, hasta la Carretera de Burgos-Salamanca; y dicha Carretera y Río Pisuerga hasta el término de Arroyo de la Encomienda.

D) De la Parroquia de San Pío X, se desmembra el territorio desde el Puente del Cubo y su prolongación, mano derecha, hasta la Carretera Burgos-Salamanca; y dicha Carretera y Río Pisuerga hasta el Puente Mayor.

Y asimismo que *debemos erigir y erigimos* en el anteriormente desmembrado territorio las siguientes Parroquias libres enteramente de su matriz:

En el terreno a que se refiere el apartado C), la Parroquia de San Pascual

Bailón con categoría de Término, a la que corresponde un Párroco y dos Coadjutores.

En el terreno a que se refiere el apartado D), la Parroquia de San Ramón Nonnato, con categoría de Término, a la que corresponde un Párroco y dos Coadjutores.

A los Párrocos y a los Coadjutores de las Parroquias de referencia les corresponderá la asignación mensual que a los demás de su categoría, según los presupuestos del Estado. A los efectos previstos en los artículos citados del vigente Concordato entre la Santa Sede y España, Nuestro Canciller Secretario dará el oportuno traslado de este Auto, el que remitirá al Excmo. Señor Ministro de Justicia.

Así lo proveemos, mandamos y firmamos juntamente con Nuestro Canciller Secretario de Cámara y Gobierno, en Valladolid, fecha ut supra.

† JOSE, ARZOBISPO DE VALLADOLID

*Lo decretó y firma Su Excia. Rvdma.
de que certifico:*

RAMÓN HERNÁNDEZ ALONSO
Can.º Canc. Srio.